



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 753 - MDMM.

Mariano Melgar, 12 ENE 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR.

VISTO:

El informe N° 0826-2023-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones de fecha 14 de diciembre de 2023, el informe N° 0185-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 29 de diciembre de 2023, Proveído N° 038-2024 de la Gerencia Municipal de fecha 05 de enero, el Dictamen Legal N° 011-2024-GAJ/MDMM de fecha 05 de enero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el art. 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne así mismo en concordancia con el art. 40° de la misma norma se determina que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley"

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente.

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF en el Título III, Capítulo II y modificatorias dispone:

Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

(...)

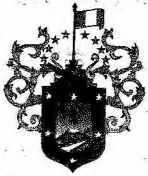
Artículo 66.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

(...)

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Artículo 69.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana- IPC.

Que mediante informe N° 826-2023-DCRYC-MDMM por el que hace de conocimiento que: "no habiendo un estudio de costos que modifique las tasas a cobrar de los Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo) para el periodo fiscal 2023, hecho que ha motivado a esta División proceda con efectuar el reajuste respectivo de acuerdo a la variación porcentual a acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de noviembre 2021 a octubre 2022, tal como lo determina la Ley de Tributación Municipal en su Art. 69°B siendo dicho reajuste de 9.97%."Remitiendo los cuadros detallando el proceso de actualización de los valores por cobrar de los arbitrios municipales para el año 2023, de casa-habitación, comercio, servicios e industria considerando las zonas Alta, Media y Baja de la jurisdicción, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que dentro del marco legal antecedido se ha meritado la propuesta presentada mediante informe N° 826-2023-DCRYC-MDMM de la División de Control ,Recaudación y Contribuciones e informe N° 0185-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria encontrándose acorde a los parámetros legales citados líneas arriba con las siguientes precisiones sobre el reajuste de índice de precios al consumidor (IPC) vigente al 31 de diciembre de 2023 emitido por el Instituto de Estadística e Informática -INEI para la actualización de los arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo) para el periodo 2024 así como establecer el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor IPC vigente tomando como base el monto de las tasas cobradas por arbitrios municipales al 1° de enero del año fiscal anterior.

Que, mediante Dictamen Legal N° 011-2024-GAJ/MDMM de fecha 05 de enero de 2024 la oficina de asesoría jurídica indica que debe estimarse procedente su aprobación debiendo ponerse a consideración al Pleno Municipal.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024 por **UNANIMIDAD**, y con **dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta** ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ordenanza que establece la **ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, conforme a los anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - DEROGAR cualquier dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

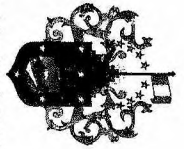
ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la oficina de modernización y tecnologías de información y comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE





ANEXO N° 01 : CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2024

ARBITRIO MUNICIPAL CASA HABITACION 2023

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS										LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS	CON FRETE		SIN FRETE		
BAJA	4.01	19.32	19.38	21.24	22.55	33.10	34.30	38.95	44.85	1.18	50.80	34.79	35.48	
MEDIA	5.61	26.96	27.03	29.64	31.48	46.19	47.87	54.36	62.58	1.18	57.83	31.71	37.91	
ALTA	2.71	15.85	17.61	17.64	18.57	19.57	32.34	38.05	41.04	1.18	48.54	33.25	10.75	

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA HABITACION SEGÚN IPC ANUAL DE 5.08%

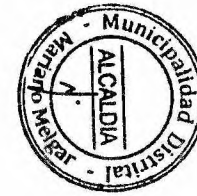
ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS										LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS	CON FRETE		SIN FRETE		
BAJA	0.20	0.98	0.98	1.08	1.15	1.68	1.74	1.98	2.28	0.06	2.58	1.77	1.80	
MEDIA	0.28	1.37	1.37	1.51	1.60	2.35	2.43	2.76	3.18	0.06	2.94	1.61	1.93	
ALTA	0.14	0.81	0.89	0.90	0.94	0.99	1.64	1.93	2.08	0.06	2.47	1.69	0.55	

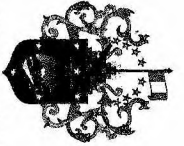
VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS										LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS	CON FRETE		SIN FRETE		
BAJA	4.22	20.30	20.36	22.32	23.69	34.78	36.04	40.93	47.13	1.24	53.38	36.56	37.28	
MEDIA	5.89	28.33	28.40	31.14	33.08	48.54	50.30	57.13	65.76	1.24	60.76	33.32	39.84	
ALTA	2.85	16.65	18.50	18.53	19.51	20.57	33.98	39.99	43.13	1.24	51.01	34.94	11.29	



¡Hecha bien de tu distrito!





CUADRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO PARA EL 2024

ANEXO N° 02 :

ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB.	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	4.22	20.30	20.36	22.32	23.69	34.78	36.04	40.93	47.13	1.24	53.38	36.56	37.28
MEDIA	5.89	28.33	28.40	31.14	33.08	48.54	50.30	57.13	65.76	1.24	60.76	33.32	39.84
ALTA	2.85	16.65	18.50	18.53	19.51	20.57	33.98	39.99	43.13	1.24	51.01	34.94	11.29

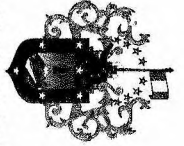
ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB.	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	31.47	37.24	54.15	108.29	135.51	242.63	1.21	52.01	35.63	88.45
MEDIA	33.66	46.08	50.49	63.43	90.62	115.66	1.21	59.21	32.47	78.73
ALTA	34.33	38.31	47.82	49.79	66.27	100.41	1.21	49.70	34.04	32.25

ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB.	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	20.26	39.61	78.00	106.23	121.77	134.97	1.18	50.78	34.77	78.44
MEDIA	76.06	80.49	89.79	96.51	103.41	103.60	1.18	57.80	31.70	86.97
ALTA	45.54	57.78	106.47	111.42	118.55	127.70	1.18	48.52	33.23	24.38





CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS AÑO 2024
ANEXO N° 03 :

ARBITRIO MUNICIPAL COMERCIO Y SERVICIOS 2023

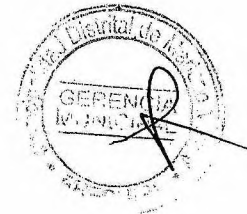
ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	29.94	35.44	51.53	103.05	128.96	230.90	1.15	49.50	33.90	84.17
MEDIA	32.03	43.86	48.05	60.36	86.24	110.07	1.15	56.35	30.90	74.92
ALTA	32.67	36.46	45.51	47.39	63.07	95.55	1.15	47.30	32.40	30.69

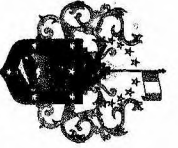
REAJUSTE DE ARBITRIO MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS SEGÚN IPC ANUAL DE 5.08%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	1.52	1.80	2.62	5.24	6.55	11.73	0.06	2.51	1.72	4.28
MEDIA	1.63	2.23	2.44	3.07	4.38	5.59	0.06	2.86	1.57	3.81
ALTA	1.66	1.85	2.31	2.41	3.20	4.85	0.06	2.40	1.65	1.56

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	31.47	37.24	54.15	108.29	135.51	242.63	1.21	52.01	35.63	88.45
MEDIA	33.66	46.08	50.49	63.43	90.62	115.66	1.21	59.21	32.47	78.73
ALTA	34.33	38.31	47.82	49.79	66.27	100.41	1.21	49.70	34.04	32.25





CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA AÑO 2024

ANEXO N° 04 :

ARBITRIO MUNICIPAL INDUSTRIA 2023

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	19.28	37.70	74.23	101.10	115.89	128.44	1.12	48.32	33.09	74.65
MEDIA	72.38	76.59	85.45	91.85	98.41	98.59	1.12	55.01	30.16	82.76
ALTA	43.34	54.99	101.33	106.03	112.82	121.53	1.12	46.18	31.63	23.20

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE INDUSTRIA SEGÚN IPC ANUAL DE 5.08%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	0.98	1.92	3.77	5.14	5.89	6.53	0.06	2.45	1.68	3.79
MEDIA	3.68	3.89	4.34	4.67	5.00	5.01	0.06	2.79	1.53	4.20
ALTA	2.20	2.79	5.15	5.39	5.73	6.17	0.06	2.35	1.61	1.18

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	20.26	39.61	78.00	106.23	121.77	134.97	1.18	50.78	34.77	78.44
MEDIA	76.06	80.49	89.79	96.51	103.41	103.60	1.18	57.80	31.70	86.97
ALTA	45.54	57.78	106.47	111.42	118.55	127.70	1.18	48.52	33.23	24.38

